ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico, la Oficina de Obras Civiles del Municipio de La Plata Huila, con fundamento en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, presenta el siguiente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad con miras a cumplir sus funciones institucionales

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA DE OBRAS CIVILES**				
FECHA	**OCTUBRE DEL 2023**				
OBJETO	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($95.157.160,00) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
			x		
CAUSAL	**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.**				
FICHA BPIN	**2022413960006**				
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**				

1. MARCO LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La Escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regule particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

Qué el Municipio de La Plata Huila será la encargada de la ejecución del proyecto y de contratar la interventoria y la Oficina de Obras Civiles del Municipio La Plata, será la responsable dejar reposar la supervisión y entrega del proyecto siendo está la secretaría idónea para realizar dicha función. De tal manera se relaciona a continuación:

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2.1. Aspectos Generales.

Que el marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

Que, la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante la sentencia con radicado 25000-23-26-000-2001-01008-01(30832) del 30 de noviembre del 2006 estableció

"La Ley 80 de 1993, a diferencia del Decreto 222 de 1983, no reguló los tipos de contratos estatales, pues se limitó a definir algunos de ellos, entre los cuales se encuentran los de consultoría y de prestación de servicios, indicando, en todo caso, que la relación de contratos prevista en el art. 32 es apenas enunciativa, pues también son contratos estatales los previstos en el Código Civil y Código de Comercio, entre otras normas. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Que, de conformidad con las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, contenidas en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011, las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que la interventoría de un contrato estatal, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar elseguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que en cumplimiento de sus deberes El Municipio de La Plata – Huila, adelanta la **LICITACIÓN PUBLICA 09 DE 2023** cuyo objeto contractual es **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**; por tanto y atendiendo lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, según el cual, *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista..."*, se requiere contratar interventoría externa para que ejerza control de las obras ajeno a las partes que garantice el correcto cumplimiento de la ejecución y desarrollo de los contratos de obra pública.

Que, en atención a los argumentos expuestos, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de la interventoría del contrato de obra ya enunciado, a fin de hacer un correcto seguimiento sobre el objeto del contractual, mediante una persona idónea que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato enmención.

2.2. CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los estudios y diseños del proyecto fueron obtenidos como resultado de la ejecución del Contrato de Consultoria No. 543 de 2023, suscrito entre el **MUNICIPIO DE LA PLATA Y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, cuyo objeto es "**CONSULTORÍA A TODO COSTO PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE REQUISITOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE" Y "CONSTRUCCIÓN DE DOS CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", por lo cual es preciso indicar que en mérito de la mencionada consultoría se tienen los documentos técnicos para llevar a cabo el presente proceso.

2.2.1. Aspectos Generales

2.2.1.1. Análisis de necesidades:

Se concluyó que existen necesidades significativas en cuanto a la infraestructura educativa en el Municipio de La Plata, Departamento del Huila. Esto puede incluir la falta de aulas, condiciones inadecuadas de las instalaciones existentes, falta de acceso para personas con discapacidades, etc.

2.2.1.2. Cumplimiento normativo:

Se determinó que es esencial cumplir con la normativa vigente relacionada con la construcción y adecuación de instituciones educativas. Esto incluye normativas de seguridad, accesibilidad, capacidad, entre otros aspectos.

2.2.1.3. Identificación de proyectos específicos:

Se identificaron proyectos específicos para la construcción, adecuación y mejoramiento de instituciones educativas en el municipio. Estos proyectos se derivan de las necesidades detectadas y están diseñados para abordar las deficiencias actuales.

2.2.1.4. Requisitos técnicos:

Se definieron los requisitos técnicos necesarios para llevar a cabo los proyectos identificados. Esto incluye especificaciones de diseño, materiales a utilizar, consideraciones ambientales y cualquier otro aspecto técnico relevante.

2.2.1.5. Planificación financiera:

Se evaluaron las estimaciones de costos para la ejecución de los proyectos, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento potenciales.

2.2.1.6. Plazos y cronogramas:

Se establecieron plazos y cronogramas para la ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo y los recursos disponibles.

2.2.1.7. Consideraciones ambientales y sociales:

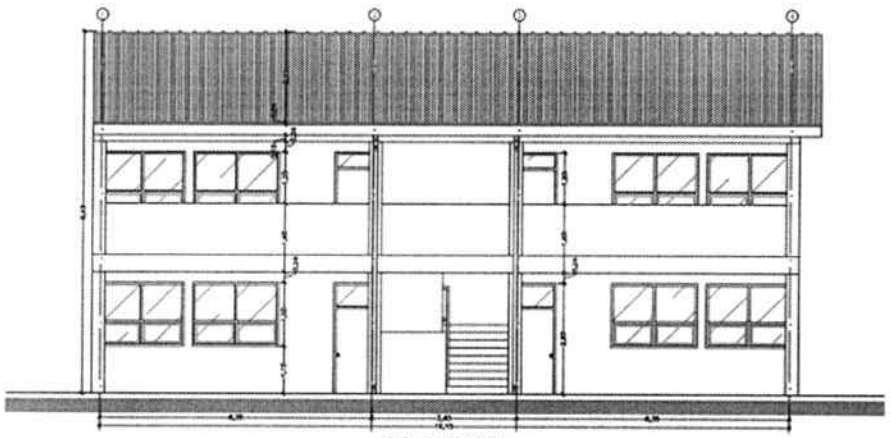
Se destacó la importancia de considerar aspectos ambientales y sociales en la ejecución de los proyectos, como la minimización de impactos ambientales negativos y la inclusión de la comunidad local en el proceso.

2.2.1.8. Evaluación de riesgos:

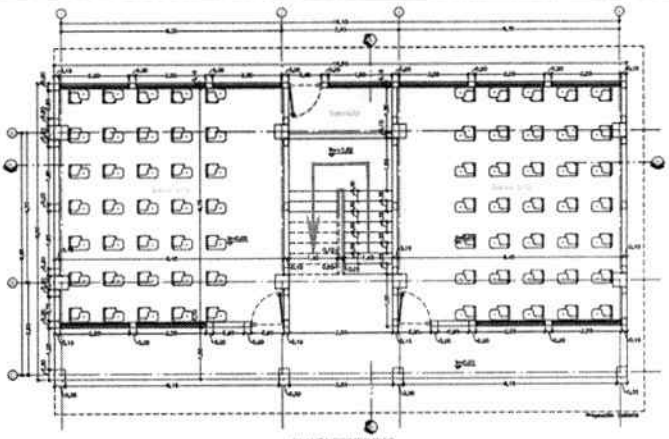
Se identificaron posibles riesgos y desafíos que podrían surgir durante la implementación de los proyectos y se propusieron estrategias para mitigar estos riesgos.

En resumen, las instituciones educativas del sector rural y urbano en el municipio de La Plata requieren la construcción, adecuación y mejoramiento de infraestructuras que garanticen una educación de calidad para la población estudiantil que hace parte de cada institución; tales como: aulas, áreas de circulación, cubiertas, baños, baterías sanitarias, drenaje de cancha y laboratorio.

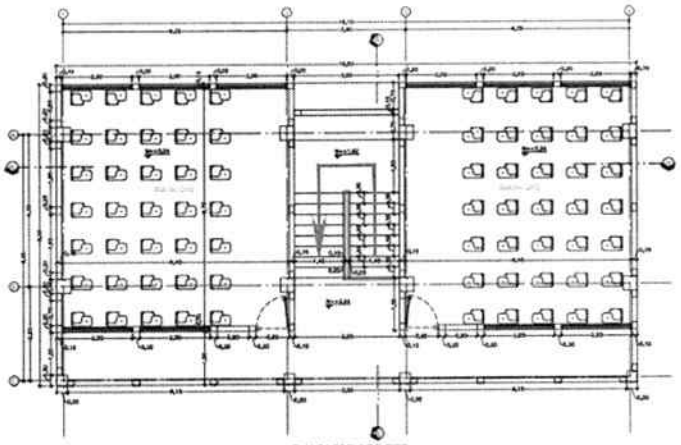
2.2.2. I. E. GALLEGO:



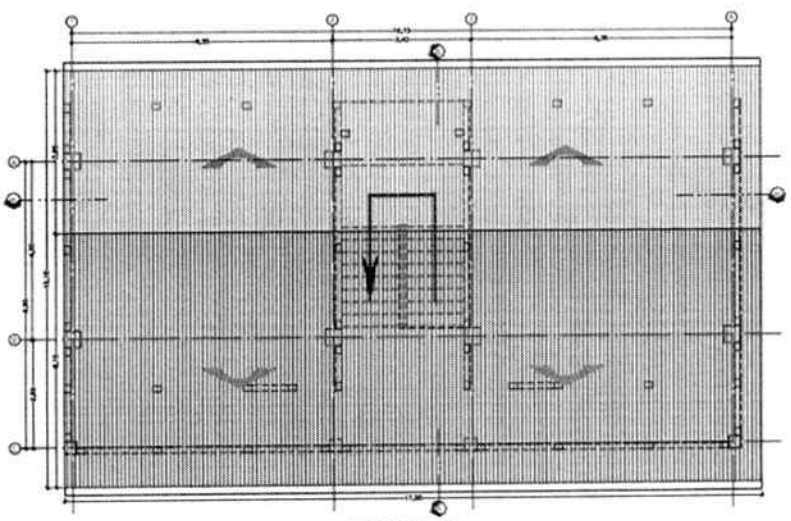
FACHADA PRINCIPAL



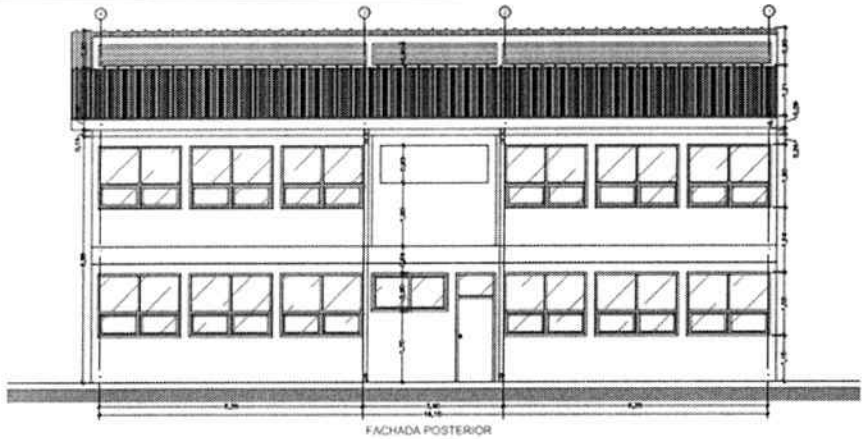
PLANTA PRIMER PISO



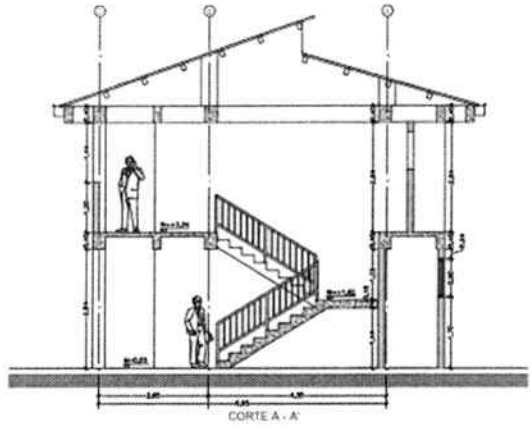
PLANTA SEGUNDO PISO



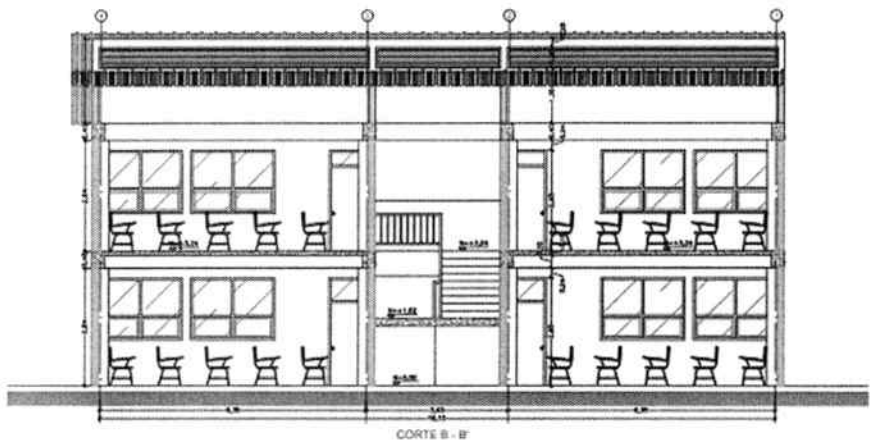
PLANTA CUBIERTA



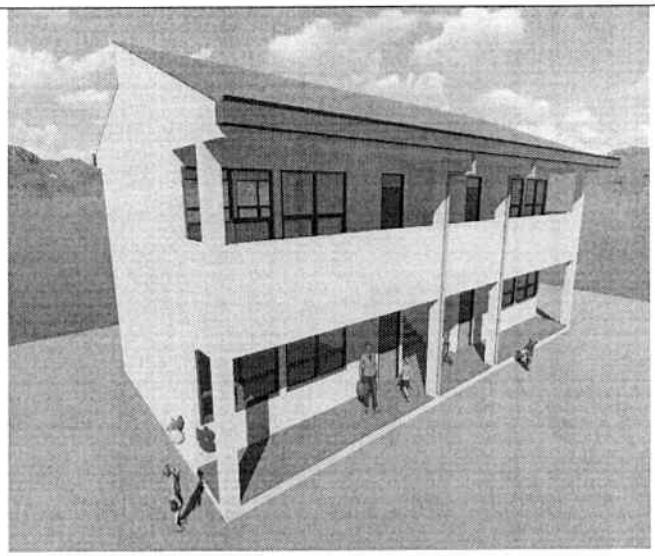
FACHADA POSTERIOR



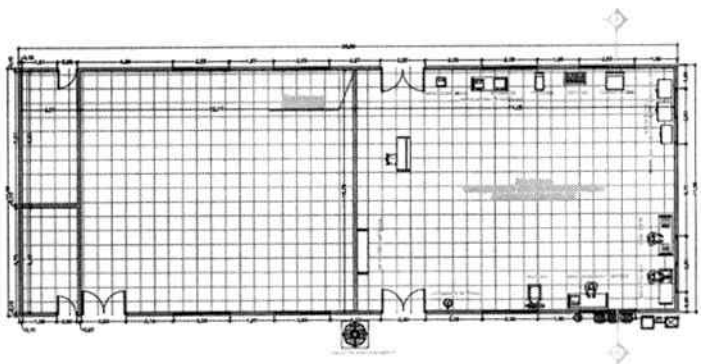
CORTE A - A'

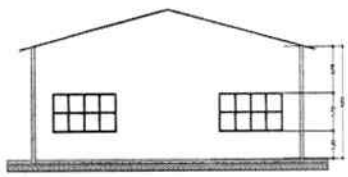


CORTE B - B'



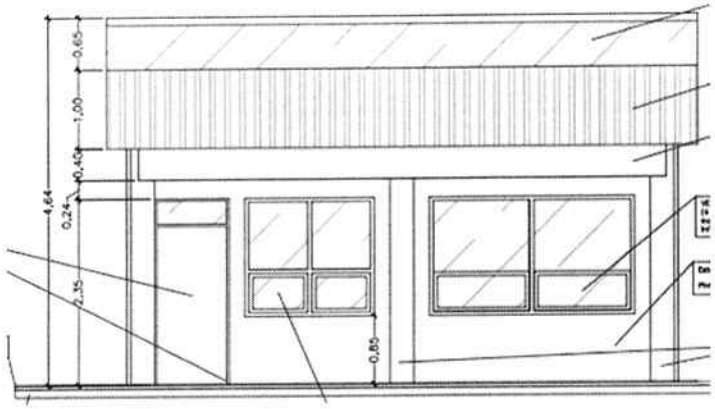
2.2.3. I. E TÉCNICO AGRICOLA:



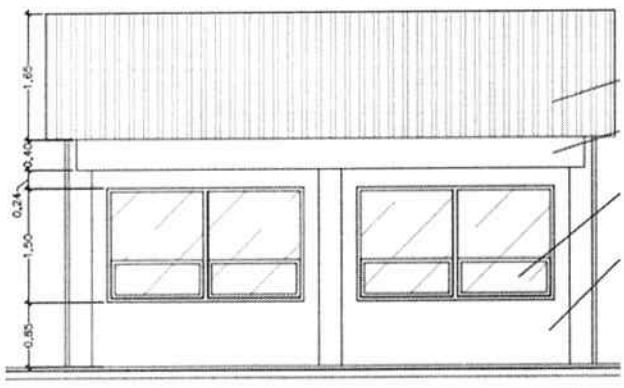


2.2.4. I. E. EL CORAL:

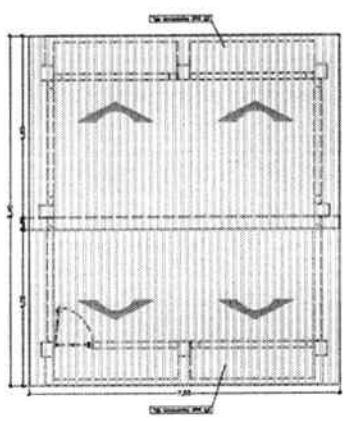
FACHADA FRONTAL ESC: 1:25



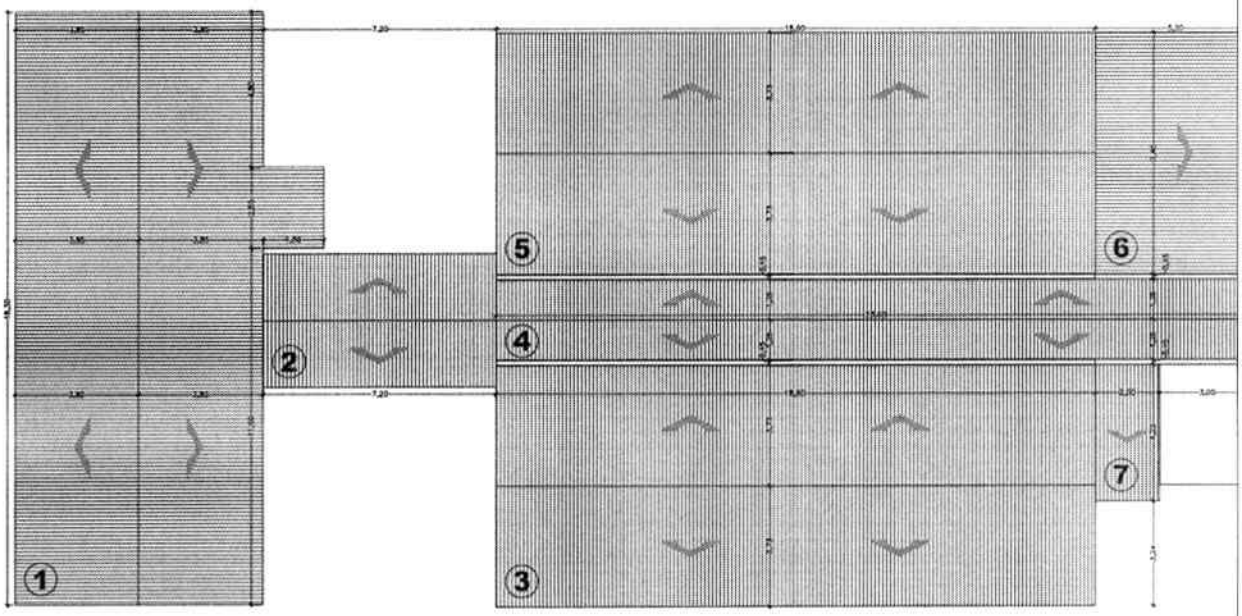
FACHADA POSTERIOR ESC: 1:25



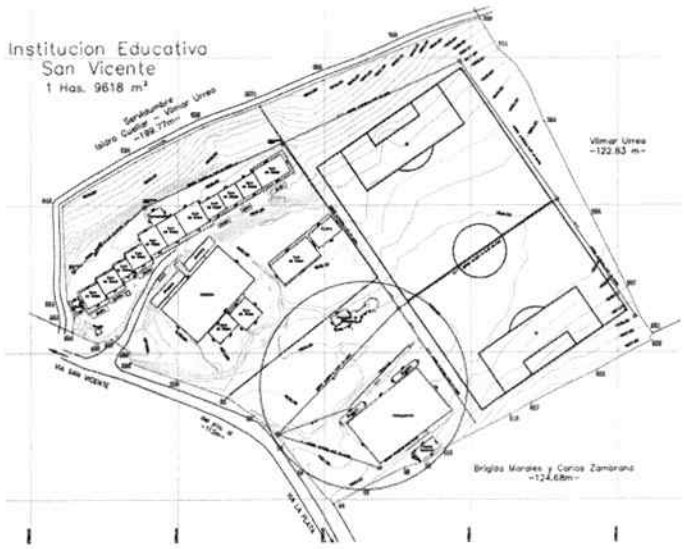
PLANO DE CUBIERTA ESC: 1:50

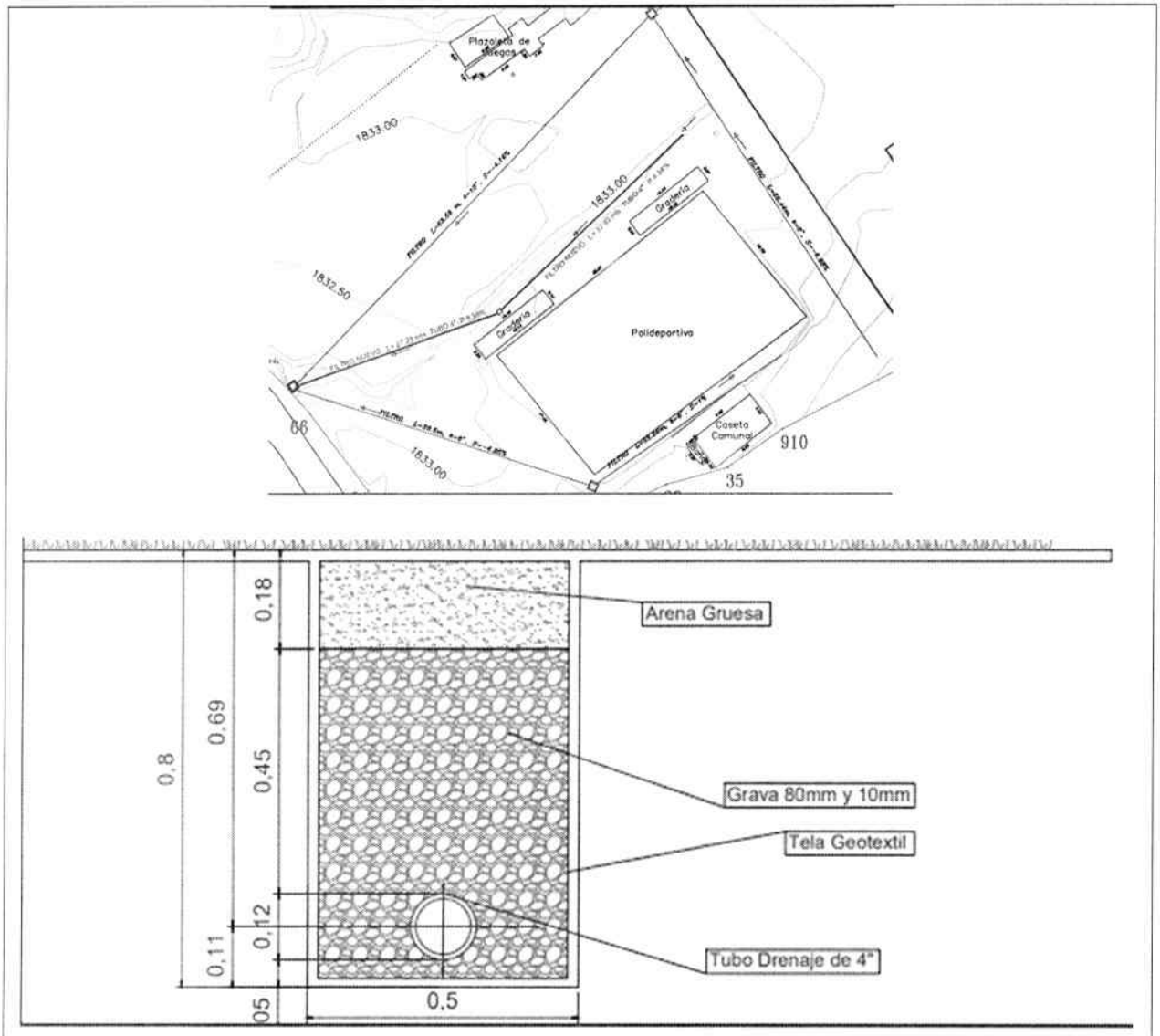


2.2.5. I. E. MARILLAC:



2.2.6. I. E. SAN VICENTE:





2.3. Ubicación en el Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo **"GESTIÓN CON RESULTADOS 2020 - 2023"**, contempla la línea estratégica: **TERRITORIO HUMANIZADO**, la cual dentro del sector **EDUCACIÓN**, cuenta con el programa: **CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA** cuyo objetivo es entre otros, el de mejorar y ampliar la infraestructura educativa en la zona rural del municipio de La Plata, mediante el proyecto denominado "ampliación de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media en el municipio de La Plata"

Línea Estratégica: TERRITORIO HUMANIZADO
Sector: EDUCACIÓN

Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA

Objetivos del Programa: es entre otros, el de mejorar y ampliar la infraestructura educativa en la zona rural del municipio de La Plata, mediante el proyecto denominado "ampliación de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media en el municipio de La Plata"

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
2201051	Infraestructura educativa construida	220105103	Aulas nuevas construidas
2201051	Infraestructura educativa construida	220105107	Aparatos sanitarios nuevos construidos
2201052	Infraestructura educativa mejorada	220105200	Sedes educativas mejoradas

2.4. Plan anual de adquisiciones

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2023, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	11	15	Desarrollo de recursos humanos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.3.1. Las especificaciones técnicas del objeto contractual se detallan a continuación :

N°	CONCEPTO	A	B	C	D
		SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.
1	PERSONAL				
1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN				
1.1.1	Director de Interventoria	$4,200,000	1	25%	2.20
1.1.2	Ingeniero Residente de Interventoria	$3,000,000	1	100%	2.20
1.1.3	Inspector de Interventoria	$1,750,000	1	100%	2.20
1.2	PERSONAL DE APOYO				
1.2.1	Conductor	$1,600,000	1	25%	2.20
1.2.2	Auxiliar administrativa	$1,600,000	1	25%	2.20
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	% DEDICACION
2.1.1	Edición de informes, reproducción documentos (fotocopias, impresiones, fotografías e impresión de planos)	un		5.0	100%
2.1.2	Equipo de oficina	mes		5.0	100%
2.1.3	Ensayos de compresión de concreto	un		20.0	100%
2.1.4	Alquiler vehiculo	mes		5.0	25%

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: El proponente deberá presentar la propuesta técnica y económica de acuerdo con las siguientes condiciones, para ello deberán diligenciar el respectivo ANEXO:

3.3.2. Factor multiplicador

FACTOR MULTIPLICADOR EMPRESAS DE CONSULTORIA		
	CONCEPTO	PORCENTAJE
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**	
1.1	Salarios	100.00%
1.2	Prima anual (legal)	8.33%
1.3	Cesantía	8.33%
1.4	Intereses de cesantía	1.00%
1.5	Vacaciones	4.17%
1.6	Seguridad Social (pensión)	12.00%
1.7	Caja de Compensación Familiar	4.00%
1.8	ARL	6.96%
1.9	Incapacidades no cubiertas	1.00%
1.10	Indemnizaciones legales	3.00%
1.11	Subsidios varios (familiar, transporte, etc.)	4.00%
1.12	Prestaciones extralegales y bonos variables	2.00%
1.13	Dotación	1.00%
1.14	EPP	14.50%
1.15	Exámenes de ingreso y egreso	11.52%
	Sub-total	**181.81%**
2.	**Costos Indirectos**	
2.1	Arriendo oficina	3.00%

2.2	Servicios públicos		1.00%
2.3	Capacitaciones de personal		1.00%
		Sub-total	**5.00%**
3.	**Gastos Generales**		
3.1	Asesoría Contable Tributaria y Jurídica		3.00%
3.2	Seguros de robo e incendio		1.00%
3.3	Personal Administrativo no facturado		2.00%
3.4	Personal Profesional no facturado		4.00%
3.5	Licenciamiento de software		0.19%
		Sub-total	**10.19%**
4.	**Otros gastos**		
4.1	Gastos legalización	Estampilla Pro-USCO	0.50%
		Estampilla adulto mayor	4.00%
		Estampilla procultura	1.00%
		Estampilla prodeporte	2.50%
		Sub-total	**8.00%**
5.	**Honorarios**	**Sub-total**	**15.00%**
	T O T A L		**220.00%**

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Establece el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en los mismos y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización delos recursos y la calidad del servicio, para lo cual entre otras realizará las siguientes actividades:

3.4.1. Obligaciones de carácter general:

1. Tener conocimiento completo y detallado de las obras objeto de interventoría, en cumplimiento de la **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, la interventoria deberá revisar previamente a la iniciación de las obras los mencionados documentos, así como los planos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución de la obra.
2. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras.
3. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el contratista seleccionado para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato.
4. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al pliego de condiciones y a la propuesta técnica, económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato al que se hace la interventoría.
5. Controlar el avance de las obras de acuerdo con el cronograma aprobado y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.
6. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden.

7. La administración municipal, podrá rechazar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
8. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
9. Coordinar de común acuerdo con el supervisor de los contratos sobre los cambios necesarios en los planos y especificaciones de las obras y suministros.
10. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos y especificaciones de las obras.
11. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de interventoría así: **A.-** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. **B.-** Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista, los informes y las cuentas que los contratistas presenten a la Entidad. **C.-** Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la entidad, que sean necesarios para los trabajos del contratista. **D.-** Ordenar al contratista el cumplimiento de las labores que estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el desarrollo del objeto. **E.-** Presentar informe final por escrito, antes de la fecha de vencimiento de la interventoría. **F.-** Y todas aquellas que sean pactadas dentro del contrato.
12. Suscribir conjuntamente con los Contratistas y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciacióndel contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo.
13. Exigir y recibir, para efectos de revisión y control, dentro del plazo estipulado en el contrato, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de caja (si es el caso), los cuales deberán ser presentados por elContratista dentro del mismo término.
14. Verificar que el contratista desarrolle la labor con el director de obra y el residente de la misma, indicados ensu oferta. Para el cambio de estos profesionales, el contratista deberá contar con visto bueno de la interventoría y de la entidad.
15. Exigir al Contratista de obra, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obras o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de las obras se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos de los contratos. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a laobra, y deberá ser entregada copia a la Interventoría, al finalizar de los contratos. Este libro debe ser firmado por el interventor, el contratista y eventualmente si se requiere por parte del representante de la entidad.
16. Verificar la ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
17. Exigir para la ejecución de las obras mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones del proceso de selección, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra.
18. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas que cobijan la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará interventoría.
19. Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato.
20. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta además la programación establecida para los trabajos.
21. Ordenar la remoción y el remplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
22. Verificar que el Contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales cual deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la obra.
23. Verificar que el Contratista tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de laobra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella.

24. Remitir al supervisor del contrato, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, y con la anticipación suficiente, los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la obra,mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para su ejecución. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo del contrato.
25. Suscribir, en el evento de requerirse obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el Contratista y de forma previa a que se eleve la solicitud respectiva ante el ordenador del gasto, las Actas deprecios no pactados, para los ítems cuyos valores no aparezcan en el presupuesto inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presente para laaprobación del ordenador del gasto, por intermedio de la supervisión del contrato.
26. Recibido el contrato adicional, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, en actas de recibo.
27. Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, conuna anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido.
    Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente.
28. Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de suspensión temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
29. Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el acta de reiniciación respectiva, conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
30. Verificar que el contratista modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo.
31. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de recibo final de obra. En esta acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor finaldel contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente.
32. Elaborar, una vez sea recibida la obra, el acta de Recibo final del contrato, basada en un cuadro general deliquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlos a la supervisión del contrato de interventoría.
33. .Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamientodel debido proceso frente al mismo.
34. .Conceptuar cuando haya lugar, sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones alcontrato, solicitudes de reajuste o revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, entre otras, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad.
35. Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente.
36. Apoyar técnicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato.

3.4.2. Interventoría Financiera:

Establece las acciones a garantizar que las inversiones se realicen sobre lo presupuestado y los principios de economía, eficiencia, efectividad y eficacia.

1. Realizar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato de ejecución de obra.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

3. Mantener actualizados los estados de cuenta, verificando cumplimiento de objetivos y metas correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Verificar que las actividades, intervenciones y procedimientos facturados a la entidad, correspondan a las intervenciones contratadas.
5. Efectuar la revisión contable de la totalidad de las cuentas presentadas a la entidad por concepto de actividades, procedimientos e intervenciones y establecer su correspondencia con los costos determinados en el contrato; aprobarlos u objetarlos, formulando al contratista las glosas a que hubiere lugar según el caso y proyectar y certificar el pago de acuerdo al cumplimiento de las actividades desarrolladas.
6. Verificar que los Contratistas cumplan con los requisitos exigidos por El Municipio para la entrega del anticipopactado (si es el caso).
7. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
8. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos.
9. Verificar y aprobar los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos al Municipio.
10. Verificar el monto de los rendimientos financieros generados por el anticipo, enviar la información al Supervisor del contrato a fin de que este inicie los trámites pertinentes para su devolución al Municipio.
11. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o elplan de inversión del anticipo. En el caso que se compruebe que el contratista le dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica de laentidad.
12. Verificar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por los contratistas, así mismo que los Contratistas transfieran al Municipio de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo.
13. Revisar las solicitudes de pago formuladas por los Contratistas y llevar un registro cronológico de los pagos.
14. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
15. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
16. Desarrollar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato

3.4.3. Interventoría Administrativa:

1. Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Establecer los mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrada por el Municipio que da origen al contrato paraejecutar la obra, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitanadelantar con efectividad las labores encomendadas solicitando al supervisor las aclaraciones del caso.
4. Efectuar el control de las pólizas del contrato, que implica la revisión de montos, vigencias y objetos amparados, así como la solicitud de ampliación de las mismas en caso de que sea necesario.
5. Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
6. Llevar y mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoria con la correspondencia, informes técnicos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de la obra, en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.
7. Realizar el seguimiento al avance del contrato de obra de acuerdo con el programa de obra, de tal manera que si se detectan

atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista.

8. Elaborar acta de recibo parcial de EJECUCIÓN de obra de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados en el periodo a reconocer al contratista.
9. Llevar al día la información correspondiente al avance físico y financiero del contrato en ejecución a su cargo.
10. Acompañar y suministrar la información técnica, financiera y en general cualquier información que la supervisión requiera.
11. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo Oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero, contable y administrativo según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al supervisor de contrato, para su trámite.
12. Elaborar la proyección de acta de liquidación de obra e interventoria y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del Pago Parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo (si es el caso), Paz y Salvo de proveedores y trabajadores, Borradores o definitivas Actas de Liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y otros).
13. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Entidad.

3.4.4.- Interventoría Jurídica:

1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, el pago del impuesto de timbre, cuando éste proceda, y el pago de la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, términos de referencia, oferta, el contrato de obra, y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia.
2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, ofertas, contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato.
3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
4. Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato respectivo.
5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos respectivos.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, como también hacer las recomendaciones a que hay lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Preparar en conjunto con el contratista el acta de recibo final y liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o lasautoridades en relación con el desarrollo del contrato. Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión, como requisito, para iniciar la de inversión.
11. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efectos de cada uno de los pagos, y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación del tal circunstancia.

Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de interventoría o supervisión.

3.4.5. Seguridad Industrial:

1. Cumplir y hacer cumplir al Contratista el pago de obligaciones parafiscales y que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a sucargo, acorde con lo establecido en los pliegos de condiciones.
3. Velar por que el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporaldurante la etapa de ejecución del contrato de obra.
4. La Interventoria se obliga, en desarrollo de sus actividades de campo, a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a este respecto. El Interventor debe verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas de Seguridad Industrial tendientes a evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y en general, velar por la protección adecuada del personal y que se lleven a cabo actividades destinadas a la identificación y control de las causas de accidentes. Es responsabilidad del contratista determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control.
5. El Interventor deberá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica de Seguridad Industrial requerida para la actividad que se esté realizando, o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de las personas a su alrededor.
6. Establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades, de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no Conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del registro presupuestal, pago de los emolumentos a que haya lugar y la aprobación de pólizas de garantía.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las instituciones educativas beneficiadas con el presente proyecto de inversión son las siguientes:

- Institución educativa Gallego – sede Gallego (rural)
- Institución educativa Coral - sede Coral (rural)
- Institución educativa Marillac – sede San José (urbana)
- Institución educativa I.E San Vicente – sede San Vicente (rural)
- Institución educativa Técnico Agrícola (urbana).

Todas pertenecientes al Municipio de La Plata-Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

Además de los principios de selección objetiva, el Concurso de Méritos busca la selección del consultor teniendo en cuenta el objeto de la contratación, el producto esperado y la calidad particular del consultor, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, este proceso se adelantará mediante un Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que el factor determinante para la elección del consultor es la experiencia específica del proponente y de su equipo de trabajo.

Conforme lo consagra el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

Luego, una vez analizado el objeto y las características de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, se ha determinado que el contrato a celebrar es un contrato de consultoría, pues acorde con el artículo en comento se evidencia que las obligaciones consignadas en el estudio previo se enmarcan dentro de este tipo de contrato.

Ahora bien, dado que el tipo de contrato a realizar es de consultoría, se debe tener presente el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra dentro de las modalidades de selección el concurso de méritos e indica lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *CONCURSO DE MÉRITOS. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".*

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el concurso de méritos, como quiera que se trata de un contrato de consultoría. Dicho concurso de méritos será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector.

Hace parte del presente proceso documento denominado estudio del sector, en el cual se podrá encontrar la información respectiva.

5.2. Presupuesto oficial

La Oficina de Obras Civiles ha fijado como presupuesto oficial el estimado por el consultor contratado para elaborar los estudios y diseños del proyecto de mejoramiento y construcción de instituciones educativas.

El valor del servicio de interventoría asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 95.157.160,00) M/CTE.**, discriminados así:

PRESUPUESTO DETALLADO								
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoria	$ 4,200,000	1	25%	2.20	$ 2,310,000	5.0	$ 11,550,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 3,000,000	1	100%	2.20	$ 6,600,000	5.0	$ 33,000,000.00
1.1.3	Inspector de Interventoria	$ 1,750,000	1	100%	2.20	$ 3,850,000	5.0	$ 19,250,000.00
1.2	PERSONAL DE APOYO							
1.2.1	Conductor	$ 1,600,000	1	25%	2.20	$ 880,000	5.0	$ 4,400,000.00
1.2.2	Auxiliar administrativa	$ 1,600,000	1	25%	2.20	$ 880,000	5.0	$ 4,400,000.00
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		72,600,000
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	% DEDICACION	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1.1	Edición de informes, reproducción documentos (fotocopias, impresiones, fotografias e impresión de planos)	un		5.0	100%	$ 200,000		$ 1,000,000.00
2.1.2	Equipo de oficina	mes		5.0	100%	$ 192,000.0		$ 960,000.00
2.1.3	Ensayos de compresión de concreto	un		20.0	100%	$ 70,200		$ 1,404,000.00
2.1.4	Alquiler vehiculo	mes		5.0	25%	$ 3,200,000		$ 4,000,000.00
						SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 7,364,000.00
RESUMEN GENERAL								
						COSTO TOTAL (1 + 2)		$ 79,964,000.00

	IVA (19%)	$ 15,193,160.00
	VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 95,157,160.00**

5.3. ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

5.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

A. Hasta el noventa por ciento (90%) mediante pagos parciales mensualizados según avance de actividades y/o obra, previa presentaciónde la factura o documento equivalente, acompañada de las respectivas actas de corte e informes aprobados por el supervisor (Municipio de La Plata-Huila).

B. Un último pago correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, una vez; liquidado el Contrato de Obra objeto de la interventoría, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Entidad contratante, en todo caso el informe final deberá contener lo siguiente:

- Registro fotográfico
- Control de calidad
- Copia bitácora
- Acta final
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra
- Certificar el pago de seguridad social.

Nota 1. El último pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al municipio de La Plata, Huila lo siguiente:

a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sussalarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.

c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros.

Nota 2. Los pagos parciales estarán supeditados al avance de la obra, por lo cual el inicio, ejecución y la terminación de la obra no estarán supeditados a los pagos realizados por el Municipio de la Plata, Huila y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su realización, demora en el pago.

Nota 3. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 4. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, informe con su respectivo registro fotográfico, copia bitácora, acta parcial, certificación de avance expedida por el Supervisor y la acreditación del pago de los aportes alSistema de Seguridad Social Integral.

5.5. RESPALDO PRESUPUESTAL

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2023001022	11/09/2023	$95.157.160,00

6. APLICABILIDAD DE LOS PLIEGOS TIPO

Dadas las características del objeto a contratar, se determina que no existen documentos tipo a ser aplicados, no obstantes y como una buena práctica en materia de contratación, la entidad ha optado por dar aplicación de los *Documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2,* realizando ajustes necesarios que no rayen con la naturaleza del proceso ni pongan en riesgo la objetividad del mismo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

7.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.2.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

7.2.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3.2. PERSONAS NATURALES

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

7.2.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3.2. PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

7.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

7.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre del mejor año fiscal dentro de las tres últimas vigencias, acompañado del informe de auditoria, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del pais de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el pais del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoria externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

7.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

7.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o grupo la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales

a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.
En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o grupos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

7.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

i) Director de Interventoría
ii) Residente de interventoría.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuáles serán verificadas posteriormente a la suscripción del contrato y como requisito para el inicio del mismo, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

7.10. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

7.11. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

7.11.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.A. EXPERIENCIA GENERAL: Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES.

A.B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Además de cumplir con la experiencia general, el oferente deberá acreditar la interventoría en obras con intervención o construcción de área igual o superior a 498,9 metros cuadrados, en máximo cinco (05) contratos.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia especifica deben cumplir la condición de la experiencia general.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la

experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar

un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

7.11.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia especifica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en

caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

7.11.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	11	15	Desarrollo de recursos humanos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

7.11.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

7.11.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.11.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Asi mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

7.12. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable del presente Proceso de Contratación serán verificadas para como requisito para el inicio del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

7.12.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoria:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el titulo profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.
Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

7.12.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

7.12.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 7.11.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

8.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría deben acreditar que tienen una formación académica adicional a la solicitada, entendiéndose como formación adicional únicamente las correspondientes a postgrados. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se acredite un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

8.3.1. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en este pliego y sus anexos, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

8.4. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

8.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

8.5.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.5.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo

la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

8.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, procurando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis en la Matriz 3 – Riesgos.

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de La Plata Huila identificada con NIT 891180155-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

13.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de La Plata Huila identificada con el NIT 891180155-7</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (05) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra.

Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral COP	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	1.028.247.507	14	NO, de limitarse a mipyme
	México	-		-	-
	Perú	SI	N/A	14	NO, de limitarse a mipyme
Canadá		-		-	-
Chile		SI	1.021.836.954	14 y 33	NO
Corea		-		-	-
Costa Rica		SI	1.825.530.678	14	NO, de limitarse a mipyme
Estados Unidos		-		-	-
Estados AELC		SI	947.235.394	14 y 33	NO
México		-		-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-		-	-
	Guatemala	SI	0	14	NO, de limitarse a mipyme
	Honduras	-		-	-
Unión Europea	Reino Unido	SI	938.656.236	14	NO, de limitarse a mipyme
	Irlanda del Norte	SI	938.656.236		
Decisión 439 Comunidad Andina (CAN)	Bolivia	SI	0	NO	SI
	Ecuador		0	NO	SI
	Perú		0	NO	SI
Información actualizada COP vigencia 2022-2023.					

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la **oficina de obras civiles.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de la Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado Plan Anual de Adquisiciones (PAA).	X	

14. RESPONSABLES

ANDRES FELIPE CABRERA SANCHEZ
Jefe Oficina de Obras Civiles

William F. Medina
WILLIAM FERNANDO MEDINA ALVIRA
Apoyo Profesional Oficina de Obras Civiles

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a elaborar el estudio previo para **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

El Municipio de La Plata-Huila, como entidad territorial y por ende persona jurídica de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política Nacional, en su artículo 2° que establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación,; Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, viene, creencias y demás s derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En concordancia con loa anterior, el artículo 209 de la constitución Política Nacional, define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Según el artículo 365 Superior, al municipio de La Plata-Huila, a través de su representante, le corresponde dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Aunado a lo anterior señala la Carta Magna en su artículo 311, que le corresponde a los Municipios prestar los servicios públicos que determine la Ley, cumpliendo con ello con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 365 de la norma de normas, es decir garantizando la prestación eficiente de los servicios público, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

De igual manera, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, señala que "(...) Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor e interventor , según corresponda", esto,... con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la correncia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual", así como también establece la interventoría consiste en el seguimiento técnico administrativo jurídico y financiero sobre el cumplimiento del contrato principal que realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin. Agrega que se encarga por lo tanto "...La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados para la supervisión la entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios que sean requeridos..."

La Administración Municipal priorizo el proyecto denominado **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 95.157.160,00) M/CTE.** para la intervención de 5 sedes educativas del municipio de La Plata-Huila.

En consecuencia, El Municipio de La Plata-Huila realizo las gestiones pertinentes para lograr la viabilizarían de recursos propios Sistema General de Participaciones (SGP) para el financiamiento del proyecto que consiste en la intervención de 5 sedes educativas del municipio de La Plata: I.E Gallego – sede Gallego, I.E Coral - sede Coral, I.E Marillac – sede San José, I.E San Vicente – sede San Vicente, I.E Técnico Agrícola. que generaran gran aporte dentro del desarrollo y la calidad de vida de la población plateña.

En virtud de lo anterior , el Ente Territorial , inicio proceso de selección mediante Licitación Pública para elegir el contratista encargado de ejecutar la obra pública, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993 , Ley 1150de 2007, Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015 , y para la ejecución del mismo se necesario contratar bajo la modalidad de concurso de méritos **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA",** lo anterior de conformidad con lo referido en el numeral 2 inciso 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 , " Son también contratos de consultoría lo que tienen por objeto la interventoría ,asesoría , gerencia de obra o proyecto , dirección, programación y la ejecución de diseños , planos y proyectos.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

La educación es un factor muy importante dentro de la sociedad, ya que se pretende formar personas libres de pensamiento, las cuales sean personas reflexivas y críticas, que luchen por sus ideales.

Los ambientes escolares son lugares colectivos para la enseñanza y el aprendizaje, el cual se convierte en un elemento estructurante de la calidad de vida, este proyecto se hace necesario debido a que los estudiantes de la

zona rural y urbana del municipio de la Plata tienen la necesidad de contar con instalaciones adecuadas, para ello la administración municipal ve en su compromiso crear y/o mejorar espacios escolares para que la población en edad escolar acceda y permanezca en el sistema educativo.

El proyecto busca mejorar la calidad a los alumnos de prescolar, básica y media debido al incremento en la población estudiantil, actualmente las Instituciones Educativas no cuenta con espacios adecuados para recibir sus clases lo que no permite que se tenga una educación de calidad para cada uno de los alumnos; por lo tanto, con la materialización del proyecto se logrará satisfacer estas necesidades y garantizar la formación y el desarrollo integral de los estudiantes.

Las instituciones educativas del sector rural y urbano en el municipio de La Plata requieren la construcción, adecuación y mejoramiento de infraestructuras que garanticen una educación de calidad para la población estudiantil que hace parte de cada institución; tales como: aulas, áreas de circulación, cubiertas, baños, baterías sanitarias, drenaje de cancha y laboratorio.

En las siguientes Instituciones Educativas del municipio de La Plata: Gallego (sede Gallego) y Santa Lucia (sede Coral); existe la necesidad explícita de espacios para la prestación del servicio educativo para cada una de las instituciones en educación básica y media. En la actualidad hay déficit en las instalaciones físicas de las instituciones, las cuales no permiten garantizar una cobertura amplia y de calidad para los estudiantes del municipio de La Plata, lo que impide mejorar el acceso y permanencia de los mismos.

Por una parte, el Municipio de La Plata-Huila viene adelantando proyectos de construcción, mejoramientos y mantenimiento de la infraestructura educativa; por lo tanto, se pretende dar cumplimiento a los siguientes planes de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "HUILA CRECE 2023"

Sector:	Educación
Línea Estratégica:	Mejorar la infraestructura de las instituciones educativas rurales, especialmente los ambientes destinados a la formaci6n de la especialidad.
Programa:	Con cobertura y calidad educativa, huila crece fortaleciendo el ser, la inclusión, la paz y con enfoque diferencial

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE LA PLATA- HUILA 2020 – 2023 "GESTIÓN CON RESULTADOS 2020-2023"

Sector:	Educación
Línea Estratégica:	Territorio humanizado
Programa:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar básica y media.

2.1 Alcance

Se pretende ejecutar con la presente contratación la interventoría al contrato de obra cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA",** con el cual la administración municipal aspira en forma inmediata ejecutar los trabajos que requieren las instituciones educativas, de acuerdo con el estudio técnico y presupuestos de obra que para el efecto fueron elaborados, dentro del cual se realizara construcción, adecuación y mejoramiento de infraestructuras que garanticen una educación de calidad para la población estudiantil que hace parte de cada institución; tales como: aulas, áreas de circulación, cubiertas, baños, baterías sanitarias, drenaje de cancha y laboratorio.

2.2 Localización:

San Sebastián de La Plata se encuentra ubicado al suroccidente del Departamento del Huila, en las estribaciones de la cordillera Central, geográficamente se encuentra situado en las coordenadas 2°23´00" de latitud norte y 75° 56´00" de Longitud Oeste.

La cabecera municipal se encuentra dentro de la zona de vida de bosque húmedo premontano, se encuentra a una altitud de 1.018 msnm, tiene una extensión de 1.271 km2, área cartográfica de 4.687 km2, registra una temperatura de 23.5°C y una precipitación promedio de 2.092 mm/año.

El municipio de La Plata limita por el Norte con el Departamento del Cauca, por el Sur con el Municipio de La Argentina, por el Oriente con los municipios de Paicol y Pital y por el Occidente con el Departamento del Cauca.

En el municipio de La Plata se requieren intervenir las instituciones educativas que carecen de infraestructura o que no son adecuadas para la realización de actividades académicas, que promuevan el desarrollo integral de los estudiantes; de manera que, la administración municipal actualmente ha visto la necesidad de gestionar recursos, para el mejoramiento de dichos espacios.

1. **MUNICIPIO:** La Plata (Huila)
2. **INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** I.E Gallego – sede Gallego, I.E Coral - sede Coral, I.E Marillac – sede San José, I.E San Vicente – sede San Vicente, I.E Técnico Agrícola.

Las actividades u obras que serán ejecutadas por el contrato principal y que deberán ser supervisadas por parte del interventor son las siguientes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO POBLADO GALLEGO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**Cantidad**
1,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**		
1.1.1	Localización y replanteo manual de ejes y cimientos	m2	174,73
1.1.2	Cerramiento en polisombra h=2m	ml	44,70
1.1.3	Desmonte de teja	m2	153,79
1.1.4	Desmonte de estructura de cubierta	m2	153,79
1.1.5	Desmonte de carpintería metálica	m2	131,06

1.1.6	Demolición de estructuras existentes en concreto reforzado	m3	28,57
1.1.7	Demolición de mampostería	m2	84,59
1,2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ESCOMBRO**		
1.2.1	Excavación manual en zanja b=0,5m 0<h<2m, material común	m3	105,58
1.2.2	Relleno con recebo común compactado manualmente con vibrocompactador mecanico	m3	3,81
1.2.3	Cargue, retiro y disposición final de material sobrante de la excavación y demoliciones	m3	148,53
1,3	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO**		
1.3.1	Concreto de limpieza 2.000 PSI para solados	m3	41,52
1.3.2	Zapatas concreto 3.000 PSI	m3	17,09
1.3.3	Vigas de cimentación concreto 3.000 PSI	m3	11,29
1.3.4	Placa de contrapiso e=8cm concreto 3.000 PSI incluye malla electrosoldada 7MM 15 X 15	m2	145,17
1.3.5	Escaleras en concreto reforzado 3.000 PSI	m3	3,27
1.3.6	Columnas concreto 3.000 PSI	m3	12,69
1.3.7	Vigas entrepiso concreto 3.000 PSI	m3	14,45
1.3.8	Placa de entrepiso e=8cm concreto 3.000 PSI incluye malla electrosoldada 7MM 15 X 15	m2	126,61
1.3.9	Vigas de coronación concreto 3.000 PSI	m3	12,25
1.3.10	Suministro e instalación de acero figurado de refuerzo Fy=420 Mpa	kg	11.028,73
1.3.11	Suministro e instalación de Polietileno para aislamiento de capilaridad.	m²	174,73
1,4	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**		
1.4.1	Muro en bloque de arcilla N°5 estándar	m2	187,09
1.4.2	Columneta en concreto 3.000 psi (incluye refuerzo) b=0,15m a=0,20m	ml	271,06
1.4.3	Dintel en concreto 3.000 psi (incluye refuerzo) b=0,15 h=0,24m	ml	51,00
1.4.4	Vigueta en concreto 3.000 psi (incluye refuerzo) b=0,15 h=0,2m	ml	167,39
1.4.5	Culatas en bloque de arcilla N°5	m2	30,64
1.4.6	Alistado de pisos en mortero 1:3 e=3cm	m2	262,07
1.4.7	Enchape piso cerámico tráfico 5, antideslizante, incluye elementos de remate	m2	262,07
1.4.8	Pañete en mortero 1:3 e=1,5cm	m2	719,34
1.4.9	Filos en mortero 1:3 e=1,5cm	ml	205,15
1.4.10	Dilataciones con polipropileno e=0,15cm	ml	93,36
1.4.11	Suministro e instalación de masilla acabado esgrafiado tipo graniplast	m2	423,55
1.4.12	Estuco plástico interior/exterior	m2	383,32
1.4.13	Estuco plástico interior/exterior	ml	234,71
1.4.14	Pintura vinilo tipo 1 antihongos	m2	426,88
1,5	**CARPINTERIA METÁLICA**		
1.5.1	Suministro e instalación de VENTANAS T1 en aluminio (4 divisiones, paneles superiores fijos y paneles inferiores proyectantes), incluye vidrio de 4mm y pelicula de seguridad	un	20,00
1.5.2	Suministro e instalación de VENTANAS T2 (2 paneles de corredera), incluye vidrio de 4mm y película de seguridad	un	1,00
1.5.3	Suministro e instalación de marco puerta 0,95 x 2,55m CR C.18 tipo aluminio de doble batiente para puerta de 2m de alto con montante de 35cmen vidrio martillado de 5mm, incluye vidrio, tratamiento con anticorrosivo, y pintura esmalte	un	5,00
1.5.4	Suministro e instalación de Hoja de puerta metálica (0,89mx2m) en CR C.18 con marco en 4x8cm y división central en 4x8cm, y lámina lisa c.20 en ambos costados; incluye pasador horizontal y vertical en varilla lisa de 5/8" y chapa tipo C999, incluye tratamiento con anticorrosivo y pintura de esmalte tipo 1	un	5,00

1.5.5	Suministro e instalación de baranda metálica en tubo C.R de 40 x 40 x 2mm (altura de parales de 1,07m (90cm de piso a pasamanos) son 38 parales C/,15, incluye tratamiento en anticorrosivo y pintura esmalte. Incluye elementos de fijación.	kg	157,28
1,6	**CUBIERTA**		
1.6.1	Estructura metálica en perfil CR. Estructural 50x150x2mm, anclado a culatas, incluye tratamiento con anticorrosivo y pintura de esmalte tipo 1	kg	1.152,58
1.6.2	Suministro e instalación de teja termoacústica UPVC 2,5	m2	185,64
1.6.3	Suministro e instalación de canal metálica galvanizada de 25x25cm C.18, incluye tapas y sosco	ml	34,20
1.6.4	Suministro e instalación de bajante en tubo de 4" PVC-S	ml	28,00
1.6.5	Suministro e instalación de persiana tipo luceta en CR. C.18 h=0,62m, con 10 paletas horizontales y parales cada 3,1 m máximo, incluye marco, paletas, tratamiento con anticorrosivo y pintura esmalte.	ml	15,90
1,7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
1.7.1	Interruptor doble conmutable	un	2,00
1.7.2	Interruptor sencillo	un	1,00
1.7.3	Panel led sobreponer 18w luz fría	un	92,00
1.7.4	Caja 5800	un	91,00
1.7.5	Caja octagonal	un	92,00
1.7.6	Tubería conduit 1/2"	ml	243,30
1.7.7	Tomacorriente doble con tapa protectora	un	66,00
1.7.8	Caja cuadrada de paso	un	17,00
1.7.9	Tubería EMT 3/4"	ml	72,65
1.7.10	Interruptor triple	un	8,00
1.7.11	Tubería conduit 1"	ml	20,40
1.7.12	Acometida aérea con cable trenzado 10ml, incluye bajante imc 1"con capacete uniones y terminales	un	1,00
1.7.13	Puesta a tierra (varilla cooperweld de 2,44m 5/8", conector en cobre y cableado hasta caja contador)	un	1,00
1.7.14	Caja de contador bifásico	un	1,00
1.7.15	Caja de 12 breakers enchufables monofásicos	un	2,00
1.7.16	Breaker de 20A mono polo enchufable	un	18,00
1.7.17	Contador bifásico	un	1,00
1.7.18	Alambre awg thhn 12	ml	947,85
1.7.19	Alambre awg thhn 14	ml	315,95
1.7.20	Cable awg thhn 8	ml	81,60
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CORAL		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**Cantidad**
2,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**		
2.1.1	Localización y replanteo manual de ejes y cimientos	m2	134,00
2.1.2	Cerramiento en polisombra h=2m	ml	46,80
2.1.3	Desmonte y resguardo de teja para reutilizar	m2	138,51
2.1.4	Desmonte de estructura de cubierta y protección para reutilizar	m2	138,51
2.1.5	Desmonte de carpintería metálica	m2	18,86
2.1.6	Demolición de estructuras existentes en concreto reforzado	m3	6,40

2.1.7	Demolición de mampostería	m2	85,51
2,2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ESCOMBRO**		
2.2.1	Excavación manual en zanja b=0,5m 0<h<2m, material común	m3	13,61
2.2.2	Relleno con recebo común compactado manualmente con vibrocompactador mecánico tipo benitín de 0,7 a 1,5 ton	m3	18,92
2.2.3	Cargue, retiro y disposición final de material sobrante de la excavación y demoliciones	m3	34,55
2,3	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO**		
2.3.1	Zapatas concreto 3.000 PSI	m3	3,39
2.3.2	Concreto ciclópeo 2500 PSI	m3	2,90
2.3.3	Vigas de cimentación concreto 3.000 PSI	m3	3,81
2.3.4	Placa de contrapiso e=10cm concreto 3.000 PSI incluye malla electrosoldada 7MM 15 X 15	m2	6,23
2.3.5	Columnas concreto 3.000 PSI	m3	3,12
2.3.6	Vigas de coronación concreto 3.000 PSI	m3	4,25
2.3.7	Suministro e instalación de acero figurado de refuerzo Fy=420 Mpa	kg	2.375,47
2.3.8	Suministro e instalación de Polietileno para aislamiento de capilaridad.	m^2	1,00
2,4	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**		
2.4.1	Muro en bloque de arcilla N°5 estándar	m2	31,98
2.4.2	Columneta en concreto 3.000 psi (incluye refuerzo) b=0,15m a=0,2m	ml	56,74
2.4.3	Dintel en concreto 3.000 psi (incluye refuerzo) b=0,15 h=0,24m	ml	10,40
2.4.4	Vigueta en concreto 3.000 psi (incluye refuerzo) b=0,15 h=0,2m	ml	24,75
2.4.5	Culatas en bloque de arcilla N°5	m2	6,02
2.4.6	Alistado de pisos en mortero 1:3 e=3cm	m2	56,54
2.4.7	Enchape piso cerámico tráfico 5, antideslizante	m2	56,54
2.4.8	Pañete en mortero 1:3 e=1,5cm	m2	117,82
2.4.9	Filos en mortero 1:3 e=1,5cm	ml	31,85
2.4.10	Dilataciones con polipropileno e=0,15cm	ml	47,04
2.4.11	Estuco plástico interior/exterior	m2	70,87
2.4.12	Estuco plástico interior/exterior	ml	31,85
2.4.13	Pintura vinilo tipo 1 antihongos	m2	124,88
2,5	**CARPINTERIA METÁLICA**		
2.5.1	Suministro e instalación de VENTANAS T3 en aluminio (4 divisiones, paneles superiores fijos y paneles inferiores proyectantes), incluye vidrio de 4mm y película de seguridad	un	3,00
2.5.2	Suministro e instalación de VENTANAS T4 en aluminio (4 divisiones, paneles superiores fijos y paneles inferiores proyectantes), incluye vidrio de 4mm y película de seguridad	un	1,00
2.5.3	Suministro e instalación de marco puerta 0,95 x 2,35m CR C.18 tipo aluminio de doble batiente para puerta de 2m de alto con montante de 35cmen vidrio martillado de 5mm, incluye vidrio, tratamiento con anticorrosivo, y pintura esmalte	un	1,00
2.5.4	Suministro e instalación de Hoja de puerta metálica (0,89mx2m) en CR C.18 con marco en 4x8cm y división central en 4x8cm, y lámina lisa c.20 en ambos costados; incluye pasador horizontal y vertical en varilla lisa de 5/8" y chapa tipo C999, incluye tratamiento con anticorrosivo y pintura de esmalte tipo 1	un	5,00
2,6	**CUBIERTA**		
2.6.1	Estructura metálica en perfil CR. Estructural 50x150x2mm, anclado a culatas, incluye tratamiento con anticorrosivo y pintura de esmalte tipo 1	kg	452,60
2.6.2	Suministro e instalación de teja termoacústica UPVC 2,5	m2	68,18

2.6.3	Suministro e instalación de persiana tipo luceta en CR. C.18 h=0,39m, con 7 paletas horizontales y parales cada 3,1 m máximo, incluye marco, paletas, tratamiento con anticorrosivo y pintura esmalte.	ml	15,90
2,7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
2.7.1	Panel led sobreponer 18w luz fría	un	9,00
2.7.2	Caja 5800	un	13,00
2.7.3	Caja octagonal	un	9,00
2.7.4	Tubería conduit 1/2"	ml	22,80
2.7.5	Tomacorriente doble con tapa protectora	un	12,00
2.7.6	Caja cuadrada de paso	un	5,00
2.7.7	Tubería EMT 3/4"	ml	15,90
2.7.8	Interruptor triple	un	1,00
2.7.9	Caja de 4 breakers enchufables monofásicos	un	1,00
2.7.10	Breaker de 20a mono polo enchufable	un	3,00
2.7.11	Alambre awg thhn 12	ml	120,15
2.7.12	Alambre AWG THHN 14	ml	40,05
2.7.13	Cable AWG THHN 8	ml	35,80
	SAN JOSE DE MARILLAC		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**Cantidad**
3,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**		
3.1.1	Desmonte de teja	m2	600,93
3.1.2	Desmonte de carpintería metálica	m2	6,40
3.1.3	Demolición de estructuras existentes en concreto reforzado	m3	0,16
3.1.4	Demolición de mampostería	m2	5,47
3.1.5	Desmonte de cielo raso (incluye estructura de cielo raso, cornizas y accesorios, y disposición final de escombro, aparatos eléctricos)	m2	488,25
3.1.6	Limpieza, lijado, tratamiento con anticorrosivo y pintura tipo esmalte para estructura metálica de tejado (tipo cercha de 20 a 25 cm de alto 10 a 15 cm de ancho)	ml	1.013,95
3.1.7	Escarificado de muros y techos	m2	453,50
3.1.8	Desmonte aparatos sanitarios	un	1,00
3.1.9	Revisión y arreglo de redes eléctricas antiguas	ml	503,25
3,2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ESCOMBRO**		
3.2.1	Cargue, retiro y disposición final de material sobrante de la excavación y demoliciones	m3	107,38
3,3	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO**		
3.3.1	Construcción de poceta en concreto impermeabilizado 3.000 psi e=0,05m con malla electrosoldada de 3mm de 1m x 0,3m x 0,4m, incluye rejilla metálica con tapón de fondo, sosco metálico, y conexión a la red sanitaria	un	1,00
3,4	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**		
3.4.1	Enchape piso cerámico tráfico 5, antideslizante	m2	7,70
3.4.2	Resane de muros y techos con masilla plástica, incluye sello de poros e impermeabilización con PVA o similar	m2	453,00
3.4.3	Suministro e instalación de Enchape institucional cerámico brillante para pared.	m2	23,28
3.4.4	Suministro e instalación de cielo raso en PVC e= 9mm, tipo institucional trabajo pesado. Incluye estructura de soporte, cornizas y todos los accesorios para su instalación y correcto funcionamiento	m2	464,63

3.4.5	Impermeabilización de placa de concreto con manto asfáltico con foil de aluminio	m2	70,25
3.4.6	Pintura vinilo tipo 1 antihongos	m2	1.308,00
3,5	**CARPINTERIA METÁLICA**		
3.5.1	Suministro e instalación división para baño h=2m, en cold rolled doble panel C.18 con tubo 4X8cm c. 18 cuadrado para parales y travesaños, Incluye Puertas entamboradas con lámina C.20 y marco en 4x8cm C.18, bisagras, cerraduras, pasadores, platinas de anclaje, tratamiento anticorrosivo y pintura esmalte según diseño	un	1,00
3,6	**CUBIERTA**		
3.6.1	Limpieza e impermeabilización con manto asfáltico con foil de aluminio para viga canales	ml	47,20
3.6.2	Suministro e instalación de cubierta teja fibrocemento perfil 7 gris (incluye impermeabilizada y pintada por las dos caras)	m2	600,93
3.6.3	Suministro e instalación de Caballete Tipo C Fibrocemento Perfil 7 15 Gr 54X92Cm (incluye impermeabilizada y pintada por las dos caras)	ml	67,70
3.6.4	Estructura metálica en perfil CR. 4x10cm C.16	kg	33,39
3,7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
3.7.1	Panel led sobreponer 18W luz fría	un	139,00
3.7.2	Caja octogonal	un	19,00
3.7.3	Alambre AWG THHN 12	ml	417,00
3.7.4	Alambre AWG THHN 14	ml	139,00
3.7.5	Cable duplex 2 x 12 AWG	ml	278,00
3,8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
3.8.1	Suministro e instalación red sanitaria PVC-S 2"	ml	3,15
3.8.2	Suministro e instalación de red suministro de agua PVC de 1/2" para agua potable RDE 21	ml	9,73
3.8.3	Punto Hidráulico 1/2" PVC-P	un	6,00
3.8.4	Suministro e instalación de red sanitaria PVC-S 3"	ml	2,80
3.8.5	Punto Sanitario PVC-S 2"	un	4,00
3.8.6	Punto sanitario PVC-S 3"	un	2,00
3.8.7	Suministro e instalación sanitario infantil	un	2,00
3.8.8	Suministro e instalación lavamanos institucional	un	2,00
3.8.9	Suministro e instalación registro de bola PVC 1/2" tipo pesado, incluye tapa cuadrada de 20 x 20 plástica	un	1,00
3.8.10	Suministro e instalación de llave jardín metálica	un	1,00
3.8.11	Suministro e instalación ducha sencilla, incluye válvula, perilla, y accesorios	un	1,00
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**Cantidad**
4,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**		
4,1,1	Demolición de estructuras existentes en concreto reforzado	m3	0,99
4,1,2	Localización y replanteo de redes	ml	111,17
4,1,3	Retiro de tubería antigua, incluye cargue y disposición final	ml	34,00
4,2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ESCOMBRO**		
4,2,1	Excavación manual en zanja b=0,5m 0<h<2m, material común	m3	42,49
4,2,2	Relleno compactado con material proveniente de la excavación	m3	4,48
4,2,3	Relleno con recebo común compactado manualmente con vibrocompactador mecánico tipo benitín de 0,7 a 1,5 ton	m3	4,48
4,2,4	Cargue, retiro y disposición final de material sobrante de la excavación y demoliciones	m3	4,48

4,2,5	Relleno con arena para atraques	m3	4,48
4,3	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO**		
4,3,1	Construcción de caja de inspección 1,00m x 1,00m interior, en concreto de 3000 PSI e=0,1m, reforzado con barras N°3 c/,20m, incluye conformación de cañuelas esmaltadas, tapa de 1,2m x 1,2m en el mismo material y con refuerzo N°4 c/0,20 e=0,10m; y conexión de tubos de entrada y salida.	un	6,00
4,3,2	Construcción de caja de inspección 1,30m x 1,30m interior, en concreto de 3000 PSI e=0,1m, reforzado con barras N°3 c/,20m, incluye conformación de cañuelas esmaltadas, tapa de 1,5m x 1,5m en el mismo material y con refuerzo N°4 c/0,20 e=0,10m; y conexión de tubos de entrada y salida.	un	1,00
4,4	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
4,4,1	Suministro e instalación de tubería PVC-S 4", incluye accesorios	ml	32,55
4,4,2	Suministro e instalación de tubería PVC-S 6", incluye accesorios	ml	7,16
4,4,3	Suministro e instalación de silla YEE 6x8" PVC-AL, incluye kit con abrazaderas, sello en neopreno y todo lo necesario para su instalación y correcto funcionamiento	un	1,00
4,4,4	Suministro e instalación de tubería perforada de drenaje de 4"	ml	60,16
4,4,5	Suministro e instalación de geotextil NT 2000	m2	146,80
4,4,6	Suministro e instalación de material filtrante tipo bolo de 10 a 80mm	m3	48,73
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**Cantidad**
5,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**		
5.1.1	Localización y replanteo manual de ejes y cimientos	m2	114
5.1.2	Demolición de estructuras existentes en concreto reforzado	m3	2
5.1.3	Demolición de enchape de piso	m2	114
5.1.4	Desmonte de carpintería metálica	m2	20,5
5,2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ESCOMBRO**		
5.2.1	Excavación manual en zanja b=0,5m 0<h<2m, material común	m3	6
5.2.2	Relleno con recebo común compactado manualmente con vibrocompactador mecánico	m3	6
5.2.3	Cargue, retiro y disposición final de material sobrante de la excavación y demoliciones	m3	10,4
5,3	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO**		
5.3.1	Zapatas concreto 3.000 PSI	m3	0,3
5.3.2	Placa de contrapiso e=10cm concreto 3.000 PSI incluye malla electrosoldada 7MM 15 X 15	m2	9
5.3.3	Columnas concreto 3.000 PSI	m3	0,57
5.3.4	Placa de entrepiso e=8cm concreto 3.000 PSI incluye malla electrosoldada 7MM 15 X 15	m2	2,25
5.3.5	Suministro e instalación de acero figurado de refuerzo Fy=420 Mpa	kg	250
5,4	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**		
5.4.1	Instalación de muro liviano en fibrocemento con estructura de 9cm c.26 y placas de 8mm, incluye aislamiento termoacústico en fibra de vidrio	m2	35
5.4.2	Alistado de pisos en mortero 1:3 e=3cm	m2	114
5.4.3	Enchape piso cerámico tráfico 5, antideslizante, incluye elementos de remate	m2	114
5.4.4	Pañete en mortero 1:3 e=1,5cm	m2	10
5.4.5	Filos en mortero 1:3 e=1,5cm	ml	10
5.4.6	Estuco plástico interior/exterior	m2	45
5.4.7	Estuco plástico interior/exterior	ml	20
5.4.8	Suministro e instalación de pintura epóxica 3 mils	m2	80

5.4.9	Suministro e instalación de cielo raso en PVC e= 9mm, tipo institucional trabajo pesado. Incluye estructura de soporte, cornizas y todos los accesorios para su instalación y correcto funcionamiento	m2	114
5.4.10	Suministro e instalación de Enchape institucional cerámico brillante para pared.	m2	25
5,5	**CARPINTERIA METÁLICA**		
5.5.1	Suministro e instalación de VENTANAS T7 en CR C.18 (3 divisiones en TE, paneles inferiores fijos y panel superior proyectante), incluye vidrio de 4mm y película de seguridad	un	5
5.5.2	Suministro e instalación de marco puerta 1,50 x 2,30m CR C.18 tipo aluminio de doble batiente para puerta de 2,3 m de alto, incluye tratamiento con anticorrosivo y pintura esmalte	un	2
5.5.3	Suministro e instalación de Doble hoja de puerta metálica (0,75mx2,3m cada hoja) en CR C.18 con marco en 4x8cm y división para montante en 4x8cm, y lámina lisa c.20 en ambos costados; incluye pasador horizontal y vertical en varilla lisa de 5/8" y chapa tipo C999, incluye tratamiento con anticorrosivo y pintura de esmalte tipo 1, y vidrio liso de 4mm	un	2
5.5.4	Suministro e instalación de Reja metálica en tubo C.R de 20 x 20 x 2mm (altura de parales de 1,65m son 26 parales C/,10m, incluye tratamiento en anticorrosivo y pintura esmalte. Incluye elementos de fijación.	un	5
5,6	**CUBIERTA**		
5.6.1	Suministro e instalación de cubierta teja fibrocemento perfil 7 gris (incluye impermeabilizada y pintada por las dos caras)	m2	25
5,7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS**		
5.7.1	Interruptor doble conmutable	un	2
5.7.2	Panel led incrustar 48w luz fría 60 x 60 cm	un	14
5.7.3	Caja 5800	un	14
5.7.4	Caja octagonal	un	28
5.7.5	Tomacorriente trifásico	un	6
5.7.6	Tomacorriente doble GFCI	un	12
5.7.7	Tomacorriente bifásico	un	6
5.7.8	Caja cuadrada de paso	un	4
5.7.9	Tubería conduit 1 1/2"	ml	68
5.7.10	Tubería conduit 3/4"	ml	120
5.7.11	Puesta a tierra (varilla cooperweld de 2,44m 5/8", conector en cobre y cableado hasta caja contador)	un	1
5.7.12	Caja de 36 breakers enchufables trifásica con puerta	un	1
5.7.13	Breaker de 20a mono polo enchufable	un	6
5.7.14	Breaker de 20a bi-polo enchufable 2x20a	un	6
5.7.15	Breaker de 20a tri-polo enchufable 3x40a	un	6
5.7.16	Alambre AWG THHN 12	ml	350
5.7.17	Alambre AWG THHN 14	ml	170
5.7.18	Cable AWG THHN 8	ml	52
5.7.19	Acometida aérea trifásica con cable trenzado 15ml, incluye bajante imc 1" con capacete uniones y terminales	un	1
5.7.20	Caja de contador trifásico incluye totalizador trifásico	un	1
5.7.21	Contador trifásico electrónico 5 - 100A LCD	un	1

5.7.22	Alistamiento para salida tv y/o internet completa (incluye instalación de 15m de tubo conduit de 1/2", adaptadores terminales PVC y tapa con salida cordón)	un	4
5.7.23	Suministro e instalación de aire acondicionado de 12.000 btu, consumo energético tipo c inverter o menor, tipo minisplit conexión bifásica, incluye carga de gas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	2
5.7.24	Suministro e instalación UPS 2KVA	un	1
5,8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS**		
5.8.1	Construcción de caja de inspección 1,00m x 1,00m interior, en concreto de 3000 PSI e=0,1m, reforzado con barras N°3 c/,20m, incluye conformación de cañuelas esmaltadas, tapa de 1,2m x 1,2m en el mismo material y con refuerzo N°4 c/0,20 e=0,10m; y conexión de tubos de entrada y salida.	un	2
5.8.2	Suministro e instalación red sanitaria PVC-S 2"	ml	30
5.8.3	Suministro e instalación de red suministro de agua PVC de 1/2" para agua potable RDE 21	ml	60
5.8.4	Punto Hidráulico 1/2" PVC-P	un	6
5.8.5	Suministro e instalación de red sanitaria PVC-S 3"	ml	50
5.8.6	Punto Sanitario PVC-S 2"	un	10
5.8.7	Punto sanitario PVC-S 3"	un	6
5.8.8	Suministro e instalación lavamanos institucional	un	2
5.8.9	Suministro e instalación registro de bola PVC 1/2" tipo pesado, incluye tapa cuadrada de 20 x 20 plástica	un	8
5.8.10	Suministro e instalación de llave jardín metálica	un	3
5.8.11	Suministro e instalación de tubería de agua PVC-P de 1" para desagüe de aires acondicionados RDE 21	ml	20
5.8.12	Suministro e instalación de tanque tipo botella de 1.100 Lts, incluye accesorios de conexión desde y hacia la red de distribución (válvulas de check, registros, accesorios, flanches, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento)	un	1
5.8.13	Suministro e instalación de trampa de grasas portátil en acero inoxidable 314, de 40 lts de capacidad y 500 x 300 x 300 mm (incluye todos los accesorios de conexión al desagüe de aparato y al punto sanitario de 2"	un	1
5.8.14	Suministro e instalación de tubería Pe Al Pe 3/4", incluye conectores inicio, fin y uniones	ml	23
5.8.15	Punto de gas 3/4" para conexión universal de gasodomésticos, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	4
5.8.16	Conexión a red de gas 3/4", No incluye regulador ni medidor, incluye conectores de red y caja para el contador	un	2

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura educativa son las siguientes:

Director de interventoría: Llevar el control, supervisión y gestión, de las actividades realizadas en la obra civil, supervisando el accionar del contratista, estableciendo parámetros en base a la normativa vigente, velando por la correcta ejecución y el uso de buenas prácticas dentro del ámbito constructivo.

Residente: Controlar y supervisar las diferentes actividades realizadas en obra, sirviendo de apoyo permanente dentro de la obra a todo el equipo de interventoría principalmente al directo.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA

La Oficina de Obras Civiles ha fijado como presupuesto oficial el estimado por el consultor contratado para elaborar los estudios y diseños del proyecto de mejoramiento y construcción de instituciones educativas.

El valor del servicio de interventoría asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 95.157.160,00) M/CTE.**, discriminados así:

PRESUPUESTO DETALLADO								
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoria	$ 4,200,000	1	25%	2.20	$ 2,310,000	5.0	$ 11,550,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 3,000,000	1	100%	2.20	$ 6,600,000	5.0	$ 33,000,000.00
1.1.3	Inspector de Interventoria	$ 1,750,000	1	100%	2.20	$ 3,850,000	5.0	$ 19,250,000.00
1.2	PERSONAL DE APOYO							
1.2.1	Conductor	$ 1,600,000	1	25%	2.20	$ 880,000	5.0	$ 4,400,000.00
1.2.2	Auxiliar administrativa	$ 1,600,000	1	25%	2.20	$ 880,000	5.0	$ 4,400,000.00
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		72,600,000
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	% DEDICACION	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1.1	Edición de informes, reproducción documentos (fotocopias, impresiones, fotografías e impresión de planos)	un		5.0	100%	$ 200,000		$ 1,000,000.00
2.1.2	Equipo de oficina	mes		5.0	100%	$ 192,000.0		$ 960,000.00
2.1.3	Ensayos de compresión de concreto	un		20.0	100%	$ 70,200		$ 1,404,000.00
2.1.4	Alquiler vehiculo	mes		5.0	25%	$ 3,200,000		$ 4,000,000.00

	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 7,364,000.00**
	RESUMEN GENERAL	
	COSTO TOTAL (1 + 2)	$ 79,964,000.00
	IVA (19%)	$ 15,193,160.00
	VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 95,157,160.00**

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del registro presupuestal, pago de los emolumentos a que haya lugar y la aprobación de pólizas de garantía.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Plata-Huila, pagará al **CONTRATISTA** el valor mediante actas de pago parcial mensualizados por avance de obra, sin exceder el 90%. El valor correspondiente al 10% restante del presupuesto de obra, será pago al recibo a satisfacción de la obra y a la suscripción del acta de liquidación.

5.1 NOTA 1. Todos los cobros parciales y avances de obra deberán ir acompañados de la aprobación, certificación y/o visto bueno del Supervisor e Interventoría.

5.2 NOTA 2. Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad social; El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

5.3 NOTA 3. Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el Supervisor, que contenga como mínimo:

1. Tabla de contenido.
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar.
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar.
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica.
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica.
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra, si aplica;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;

12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado;
13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el supervisor.
14. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

5.4 NOTA 4. Para el pago final, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos.

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor.
2. El Acta de recibo final suscrita por el **CONTRATISTA**, y el Supervisor o quien se delegue para el efecto.
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra.
5. Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra, o que requiera el Supervisor

5.5 NOTA 5. Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

5.6 NOTA 6. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.7 NOTA 7. No habrá lugar al pago de anticipos.

5.8 NOTA 8. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños [cuando aplique, o si contempla etapa de actualización], si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitados por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad antes de dar inicio al contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Incluye Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL						
N°.	**Cantidad de profesionales**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**
1	(Uno) 1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación del 25% mensual.	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Postgrado en áreas afines a la Ingeniería civil Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Diez (10) años	Dos (02) años
2	(Uno) 1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Dedicación del 100% mensual.	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	N.A	Cinco (05) años	Dos (02) años
3	(Uno) 1	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	Arquitecto, Ingeniero Civil, Tecnólogo en obras civiles	N. A	Dos (02) años	Un (01) año

PERSONAL PROFESIONAL						
N°.	**Cantidad de profesionales**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**
		Dedicación del 100% mensual.				
PERSONAL DE APOYO						
N°.	**Cantidad de profesionales**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**
4	(Uno) 1	CONDUCTOR Dedicación del 25% mensual.	Bachiller con licencia de conducción mínimo categoría B1, libre de multas e infracciones de tránsito.	N. A	Sin Experiencia	N. A
5	(Uno) 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA Dedicación del 25% mensual.	Bachiller académico, técnico o tecnólogo en el área administrativa y/o a fines	N. A	Mínimo 1 año de experiencia en el área administrativa	N. A

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la cconstrucción, mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra

aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

La interventoría de ser necesario verificara que por parte del contratista se lleve a cabo la implementación de un PMT (Plan de Manejo de Transito), el cual está a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La Interventoría deberá verificar que el contratista trámite los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato tales como:

- Permiso y/o licencia de ocupación de cauce el cual se tramitará ante la CAM (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena).
- Permiso y/o licencia para depositar material de excavación.
- Otras que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Durante la ejecución del proyecto la interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con las directrices técnicas particulares. Tales como:

- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS 2020).

- Resolución 0844 de 08 de noviembre de 2018 (Requisitos técnicos para proyectos de agua y saneamiento básico del zonas Rurales y Urbanas).

- Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

13.1 GENERALIDADES

- Descripción general del Contrato de Obra.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

13.2 INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

- Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
- Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
- Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
- Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

13.3 INFORMACIÓN TÉCNICA

- Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.

- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
- Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como
- puntos fijos y panorámicos, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

- Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
- Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
- Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
- Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

13.4 NFORMACIÓN SOCIAL

- Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- Calificación del componente de gestión social.

13.5 INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

- Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.

- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

13.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes
- presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

La interventoría estará sujeta a verificar que el contratista cumpla con los siguientes factores:

14,1 FACTOR TECNICO: Para ejecutar el contrato de obra pública, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas específicas así tal como quedó definido en el presupuesto , los diseños, planos, métodos y procedimientos constructivos y análisis de precios unitarios , documentos que hacen parte del proyecto elaborado por Municipio de La Plata-Huila, que fueron aprobados y visualizados para adelantar el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente estudio y documento previo.

El proyecto a ejecutar en esta obra, requiere la socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria como es el caso de la CAM (Corporación Regional Ambiental del Alto Magdalena), también debe socializarse con el Departamento administrativo de Planeación del municipio de La Plata-Huila.

La construcción de las obras, se realizará por precios unitarios y el desarrollo del contrato se regirá conforme las Especificaciones de las construcciones de las obras a ejecutarse deben cumplir con la siguiente normativa:

- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
- Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Planos geométricos y estructurales.
- Presupuesto general y A.P.U.S (Análisis de Precios Unitarios) del proyecto.
- Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.

14.2 AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

En constancia se firma el 13 de octubre de 2023

ANDRES FELIPE CABRERA SANCHEZ
Jefe Oficina de Obras Civiles

William F. Medina
WILLIAM FERNANDO MEDINA ALVIRA
Apoyo Profesional Oficina de Obras Civiles

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a asignado a la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a asignado a la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	La modalidad de contratación no adecuada para la interventoría.	Demandas contenciosas administrativas, que busquen la nulidad del proceso de selección.	2	3	2	Bajo	Entidad Estatal	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y el Grupo de Contratos y Convenios.	1	3	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Antes de publicar el proceso	Antes de publicar el proceso	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Grupo de contratación y convenios.	Durante la elaboración de estudios previos.
2	Específico	Interno / Externo	Planeación	Económico / Operacional / Financiero / Regulatorio	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ningún proponente.	Que se declare desierto el proceso de selección	2	3	2	Bajo	Entidad Estatal	Hacer un adecuado estudio del sector	2	2	1	Bajo	SI	Entidad Estatal	Cuando se requiera	Cuando se requiera	El área solicitante debe, hacer una consulta de los posibles oferentes, para analizar el sector.	Elaboración de los estudios previos.
3	Específico	Interno / Externo	Planeación	Económico / Operacional / Financiero / Regulatorio	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas.	Que se declare desierto el proceso de selección	2	2	2	Bajo	Contratista	Hacer un adecuado estudio del sector	2	2	1	Bajo	SI	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	El área solicitante debe, hacer una consulta de los posibles oferentes, para analizar el sector.	Elaboración de los estudios previos.
4	Específico	Interno / Externo	Planeación	Económico / Operacional / Financiero / Regulatorio	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado.	Que se declare desierto el proceso de selección	2	2	2	Bajo	Entidad Estatal	Hacer un adecuado estudio del sector	2	2	1	Bajo	SI	Entidad Estatal	Cuando se requiera	Cuando se requiera	El área solicitante debe, hacer una consulta de los posibles oferentes, para analizar el sector.	Elaboración de los estudios previos.

5	Específico	Interno / Externo	Planeación	Económico / Operacional / Financiero / Regulatorio	El diseño del Proceso de Contratación no permite satisfacer las necesidades del Municipio.	Que no se cumplan con las metas trazadas en el PAA del Municipio.	2	2	2	Bajo	Entidad Estatal	Priorizar las reales necesidades del Municipio.	2	2	1	Bajo	SI	Entidad Estatal	Cuando se requiera	Cuando se requiera	El área debe justificar, con base en los planes, proyectos y programas del Municipio, sus necesidades de contratación.	Elaboración de los diferentes planes del Municipio (PAA)
7	Específico	Externo	Contratación	Regulatorio	El contratista no firma el contrato en el plazo previsto.	No se suscribe el contrato.	1	1	1	Alto	Contratista	Exigir en los pliegos de condiciones la constitución de una garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta por un 20% del valor de la misma.	4	4	3	Alto	Si	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Exigiendo la garantía en los pliegos y constatándola al recibo de la oferta.	La garantía debe ser constituida por el oferente, por el 20% del valor de la oferta.
8	Específico	Externo	Contratación	Regulatorio	Demora en la expedición de las garantías.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.	5	5	10	Alto	Contratista	Establecer en el cronograma de los pliegos de condiciones, el término máximo para la presentación de la póliza de cumplimiento del contrato.	3	3	2	Alto	Si	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Declarar el incumplimiento del contrato.	Cuando no se presente la garantía por parte del contratista, en los términos establecidos en el contrato.
9	General	Externo	Contratación / Ejecución	Social o político	Cambios en las formas de Gobierno y sus respectivos regímenes constitucionales y/o legales que afecten el contrato y su ejecución.	Demora en la Consecución o imposibilidad absoluta de conseguir el Objeto a Contratar y adaptación al nuevo régimen.	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes.	1	1	2	Bajo	Si	Sin tratamiento	Sin tratamiento	Sin tratamiento	Sin monitoreo.	Sin monitoreo.
10	General	Externo	Contratación / Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios, técnicos, legales y tributarios, que afecten favorable o desfavorablemente el proyecto, en las actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar, reformas del contrato para la adecuación a las nuevas normas	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes	2	1	3	Bajo	Si	Sin tratamiento	Sin tratamiento	Sin tratamiento	Sin monitoreo.	Sin monitoreo.

11	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Demoras en el trámite de aprobación de la factura por parte del supervisor del contrato	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	2	2	2	Medio	Entidad Estatal	Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	3	3	2	Mediano	Si	Entidad Estatal	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión del Municipio.	Comunicación de designación de supervisión y en la programación de capacitaciones.
12	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Trámites financieros para pago. Trámites internos de pago – aplicativo SIIF Nación.	Retraso en el pago de las facturas o documentos equivalentes, que se generen por fallas en el aplicativo SIIF Nación.	2	2	3	Bajo	Entidad Estatal	El área encargada de los pagos, deberá comunicar las fallas al administrador del aplicativo SIIF, para que se solucionen los problemas.	2	2	1	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Comunicando la falla al administrador del SIIF.	Cuando se presente la falla.
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores, insuficiencia o eventos con origen o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el Contratista o por su cuenta.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones.	2	2	2	Medio	Contratista	Verificar por parte del contratista los estudios y diseños entregados.	2	2	1	Mediano	Si	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Comunicación constante con el contratista respecto de los diseños.	En la ejecución.
15	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demandas laborales de los empleados del contratista, como consecuencia de la suscripción del contrato.	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	2	2	2	Bajo	Contratista	Solicitar póliza de pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales al contratista por el 5% del valor del contrato. La garantía debe cubrir el plazo del contrato y 3 años más.	2	2	1	Bajo	Si	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Fijar en los pliegos de condiciones y en el contrato el amparo por el 5% del valor del contrato, respecto a la garantía de pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales.	El Contratista, debe aportarla para iniciar la ejecución del contrato.

16	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Deficiencia en la señalización y no implementación del programa de seguridad industrial.	Accidentes del personal del contratista y terceros.	2	2	2	Medio	Contratista	Hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones particulares definidas en el anexo técnico.	2	2	1	Bajo	SI	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cumplimiento de las especificaciones particulares definidas en el anexo técnico.	En el Sitio de instalación de cada una de las estaciones.
17	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales previsibles, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de información oficial y no oficial que prever sus efectos, que afecten los bienes y equipos de propiedad del Contratista. Entre otros, terremotos, inundaciones no previstas en tiempos de verano, incendios y sequías.	Demora o imposibilidad en la Consecución del Objeto a Contratar, Posible aumento del contrato por cambio en las condiciones normales de ejecución	3	4	7	Alto	Contratista	Elaboración de un plan de contingencia en estos eventos teniendo en cuenta el histórico de ocurrencia de este tipo de hechos en la ciudad	3	3	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Planeación contractual	Entrega Final	Supervisión de la interventoría y el contratista, consultando periódicamente fuentes de información de alertas y desastres.	Plazo de ejecución.
20	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demora en el trámite de permisos y/o autorizaciones, por parte de las Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales.	Retraso en la iniciación de la etapa de construcción	4	4	8	Medio	Entidad Estatal / Contratista	Contratista: Establecer un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión, teniendo en cuenta los protocolos y procedimientos establecidos por Entidades. Supervisión: Realizar una adecuada y oportuna gestión interinstitucional.	2	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal / Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	Verificar la realización de los trámites requeridos, según los protocolos y procedimientos establecidos.	Cuando se requiera el trámite.
21	Especifico	Externo	Ejecución	Económico / Financiero / Regulatorio / Tecnológico	Cualquier daño, pérdida, evento que se presente entre la finalización de las obras y el recibo a satisfacción del proyecto.	Incumplimiento en la ejecución del proyecto.	2	2	2	Medio	Contratista	Solicitar al Contratista la reparación o adecuación de las obras civiles afectada	2	2	1	Bajo	SI	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Por solicitud escrita del Interventor.	En el momento en que se presente el evento.

22	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Está asociado a los eventuales daños que se puedan derivar para la infraestructura o mayores plazos de construcción por hechos de la naturaleza.	Que se generen demoras en la ejecución de las obras de construcción o mayores costos de construcción por efecto de las lluvias.	2	2	2	Medio	Contratista	Estudiar el comportamiento histórico de las lluvias en la región y adoptar el cronograma de obra al comportamiento observado de las lluvias.	2	2	1	Bajo	SI	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Fijar en los pliegos de condiciones y el contrato el amparo por el 10% del valor del contrato respecto a la garantía de Calidad y estabilidad de la obra.	El Contratista, debe aportarla para iniciar la ejecución del contrato. Durante el desarrollo del contrato.
23	Especifico	Externo	Ejecución	Ambiental	Está asociado a las eventuales externalidades negativas que se puedan derivar para el medio ambiente por actos asociados a la construcción infraestructura.	Que se causen daños al medio ambiente	2	2	2	Bajo	Contratista	Precaver todo tipo de conductas o acciones que puedan derivar daños para el medio ambiente , mediante la adopción de un Plan de Manejo Ambiental, según corresponda	2	2	1	Bajo	SI	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Interventoria, seguimiento y control	Durante el desarrollo del contrato.
24	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional / Regulatorio / Tecnológico	Que no se utilicen materiales adecuados y contratados	Incumplimiento del contrato	2	2	2	Medio	Contratista	La Entidad Estatal rechazará los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, se verificará los procedimientos de construcción para evitar defectos o incumplimiento de lo indicado en planos y especificaciones y obras que no ofrezcan las garantías de calidad, estabilidad, seguridad para los fines de la aceptación y el pago.	2	2	1	Mediano	SI	Contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Se inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales empleados, procedimientos o trabajos y acabados de las obras, así como su localización, dimensiones y costos.	Durante el desarrollo del contrato.

25	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Inadecuado uso de procedimientos, parámetros, sistemas de información, y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, etc., que obstaculicen la consecución del objeto contratado, sin que su necesidad sea imputable a alguna de las partes; cuando así sea debe asumirlos.	Demora en la consecución del objeto a contratar	2	2	4	Bajo	Contratista	Vigilancia y control permanente del contrato a través del Interventor y un supervisor de la Entidad que aseguren la calidad del proyecto	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Planeación contractual	Plazo de ejecución	Plazo de ejecución.	Plazo de ejecución.
28	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios, técnicos, legales y tributarios, que afecten favorable o desfavorablemente el proyecto (Actividades directamente relacionadas).	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar, reformas del contrato para la adecuación a las nuevas normas	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes	2	1	3	Bajo	Si	Sin tratamiento	Sin tratamiento	Sin tratamiento	Sin monitoreo.	Sin monitoreo.
29	General	Interno / Externo	Ejecución	Social o político	Paro de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, que no permiten el cumplimiento del objeto contractual.	Demora en la consecución del objeto a Contratar.	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes	3	2	5	Medio	Si	Sin tratamiento	Sin tratamiento	Sin tratamiento	Vigilancia del contratista y supervisión, y acompañamiento en seguridad por parte de las autoridades policiales.	Plazo de ejecución.

ANDRES FELIPE CABRERA SANCHEZ
Jefe Oficina de Obras Civiles

William F. Medina
WILLIAM FERNANDO MEDINA ALVIRA
Apoyo Profesional Oficina de Obras Civiles